

**ACUERDO 061/SE/11-08-2023.**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 056/SE/14-10-2020, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A SU VEZ, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, Y DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.**

## **ANTECEDENTES**

### **De las Reformas Electorales**

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia política electoral.
3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante Constitución Local); armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura

y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**6.** El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.

**7.** El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afromexicanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**8.** El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

**9.** El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como con la observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

#### **De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero**

**10.** El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General de este Instituto.

**11.** El 14 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**12.** El 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.

**13.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

**14.** El 27 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo **2022-2023**.

**15.** El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

**16.** El 10 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

**17.** El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Permanente de Organización Electoral; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

## **CONSIDERANDO**

### **Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.**

- I.** Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II.** Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la ley electoral local.

#### **De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero**

**VII.** Que en términos de los artículos 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que, en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

**IX.** Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

**X.** Que el 14 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lo anterior, en el entendido de que la designación de sus integrantes se realizó por el plazo de tres años y que la rotación de las Presidencias de las respectivas Comisiones debía

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

efectuarse cada año, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que en ese momento se encontraba vigente.

**XI.** Que el 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.

**XII.** Que el 27 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **para el periodo 2022-2023**, para queda integradas de la siguiente manera:

### **COMISIONES PERMANENTES**

<b>I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.</b>	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDENTA
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

<b>II.- DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDENTA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

<b>III.- DE ADMINISTRACIÓN</b>	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>IV.- DE QUEJAS Y DENUNCIAS</b>	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. EDMÁR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA

  

<b>V.- DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b>	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDENTA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA

  

<b>VI.- DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS</b>	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

**COMISIONES ESPECIALES**

<b>VII. DE NORMATIVA INTERNA</b>	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

  

<b>VIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDENTA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

  

<b>IX. DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.</b>	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

**X. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

**XI. COMISIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO**

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS	SECRETARÍA TÉCNICA

**XII. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
C. CONTRALORÍA INTERNA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA

**XIII.** Que el 10 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, quedando integrada de la siguiente forma:

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES  
LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA

**XIV.** Que el 9 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto 471 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, con lo cual, entre otras cuestiones, modificó la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asimismo, en el Transitorio TERCERO del citado Decreto, se vinculó a este Instituto a efecto de que, a la entrada en vigor del referido Decreto, se deberían realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales que se requieran para su cumplimiento, en lo relativo a la modificación de estructura orgánica.

En ese sentido, cabe señalar que las referidas modificaciones a la estructura orgánica de este Instituto, se pueden resumir de la siguiente forma:

- ✓ La escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral en dos Direcciones distintas, a saber, la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos** y la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**.
- ✓ La creación de la **Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales**.
- ✓ La modificación del nombre de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos, para denominarse **Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales**.
- ✓ La extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral y la creación de la **Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** y la **Comisión Permanente de Organización Electoral**.
- ✓ La modificación de la naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, para ahora instituirse como la **Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**.

- ✓ El cambio de denominación de la Contraloría Interna de este Instituto por el de **Órgano Interno de Control**.

**XV.** Que en atención al referido Decreto 471, el Consejo General de este Instituto, emitió entre otros acuerdos, el Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el cual se aprueba la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de este Instituto, así como el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, a través del cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al respecto, resulta relevante puntualizar que en el nuevo Reglamento de Comisiones ya se contempla la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Permanente de Organización Electoral; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG.

Asimismo, es indispensable precisar que, de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Comisiones vigente, se establece medularmente que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gobernatura del Estado y de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, también se dispone que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

Por último, se establece que las Comisiones Permanentes contarán y se integrarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz.

Por su parte, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, establecen que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

Bajo ese contexto fáctico y normativo, resulta indispensable modificar el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, principalmente, porque se ha extinguido la vida jurídica de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, para dar paso a la creación de **la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** y a la **Comisión Permanente de Organización Electoral**.

Del mismo modo, se ha cambiado la denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos para ahora erigirse como **Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales** y se ha cambiado la denominación y naturaleza de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, para dar paso a la **Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**.

En ese sentido, también resulta ineludible que este Consejo General proceda a integrar las referidas Comisiones Permanentes, tomando en consideración la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de este Instituto, aprobada mediante Acuerdo 053/SE/21-07-2023, particularmente, para hacer las actualizaciones correspondientes de las Direcciones y Jefaturas que fungirán como Secretarías Técnicas de las aludidas Comisiones.

Lo anterior, en la inteligencia de que las integraciones de estas Comisiones, de forma excepcional, únicamente tendrán efectos por lo que resta del periodo establecido en el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, esto es, hasta el momento en que este órgano superior de dirección emita el Acuerdo por el que se apruebe la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, para el periodo 2023-2026, lo cual deberá acontecer, a más tardar, el próximo mes de octubre del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Comisiones vigente.

En esa misma tesitura, resulta necesario que la otrora Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, rinda un informe al Consejo General de este Instituto en el que dé cuenta del grado de avance o cumplimiento de su respectivo Programa Anual de Trabajo y a su vez, por conducto de quien fungió como su secretaría técnica, entregue toda la documentación y archivos que resulten conducentes a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Comisión de Organización Electoral, a efecto de que las referidas Comisiones, eventualmente y a la brevedad, aprueben sus respectivos programas anuales de trabajo en donde, insoslayablemente, deberán contemplarse, al menos, las actividades que la otrora Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral dejó pendientes de concluir y que invariablemente resulten de su competencia.

Del mismo modo, las Comisiones de Sistemas Normativos Internos y de Igualdad de Género y No Discriminación, deberán rendir un informe al Consejo General en el que se dé cuenta del grado de avance o cumplimiento de sus respectivos Programas Anuales de Trabajo y a su vez, por conducto de quienes fungieron como sus secretarías técnicas, entreguen toda la documentación y archivos que resulten conducentes a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y a la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, respectivamente, con la finalidad de que las referidas Comisiones eventualmente y a la brevedad aprueben sus respectivos programas anuales de trabajo en donde, al menos, deberán considerarse las actividades que las Comisiones de Sistemas Normativos Internos y de Igualdad de Género y No Discriminación dejaron pendientes de conclusión.

**XVI.** Por otro lado, es importante subrayar que, por cuanto hace a la integración de las restantes Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto que no sufrieron modificación alguna con motivo de la emisión del Decreto 471, publicado el 9 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las mismas deberán continuar con la integración aprobada mediante Acuerdo 056/SE/14-10-2020 y de igual forma, deberán de continuar siendo presididas por las Consejerías que fueron ratificadas mediante Acuerdo 056/SO/27-10-2022, hasta en tanto este órgano superior de Dirección emita el Acuerdo por el que se apruebe integración de las Comisiones Permanentes y Especiales y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el periodo 2023-2026, lo cual deberá acontecer, a más tardar, el próximo mes de octubre del año en curso.

De igual forma, en el caso de la recién creada Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, deberá

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

continuar siendo integrada y presidida de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, hasta en tanto el Consejo General de este Instituto determine lo conducente.

**XVII.** Precisado lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, lo conducente es aprobar la modificación del Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, así como la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, de conformidad con lo establecido en los considerandos XV y XVI del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, y a su vez, se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, de conformidad con lo establecido en los considerandos XV y XVI del presente Acuerdo, a efecto de que las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto queden integradas de la forma siguiente:

### COMISIONES PERMANENTES

I.-	DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.
1.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA (PRESIDE)
2.-	C. EDMAR LEÓN GARCÍA
3.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>II.-</b>	<b>DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>
1.-	<b>C. VICENTA MOLINA REVUELTA (PRESIDE)</b>
2.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
3.-	C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS
<b>III.-</b>	<b>DE ADMINISTRACIÓN.</b>
1.-	<b>C. AZUCENA CAYETANO SOLANO (PRESIDE)</b>
2.-	C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES
3.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS
<b>IV.-</b>	<b>DE QUEJAS Y DENUNCIAS.</b>
1.-	<b>C. AMADEO GUERRERO ONOFRE (PRESIDE)</b>
2.-	C. EDMAR LEÓN GARCÍA
3.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (SECRETARÍA TÉCNICA)
<b>V.-</b>	<b>DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.</b>
1.-	<b>C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA (PRESIDE)</b>
2.-	C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
3.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SPEN (SECRETARÍA TÉCNICA)
<b>VI.-</b>	<b>DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.</b>
1.-	<b>EDMAR LEÓN GARCÍA (PRESIDE)</b>
2.-	CINTHYA CITLALY DÍAZ FUENTES
3.-	AZUCENA CAYETANO SOLANO
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS
<b>VII.-</b>	<b>DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.</b>
1.-	<b>C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA (PRESIDE)</b>
2.-	C. EDMAR LEÓN GARCÍA
3.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>VIII.-</b>	<b>DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.</b>
1.-	<b>C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES (PRESIDE)</b>
2.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
3.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN. (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

**COMISIONES ESPECIALES**

<b>I.-</b>	<b>DE NORMATIVA INTERNA</b>
1.-	<b>C. EDMAR LEÓN GARCÍA (PRESIDE)</b>
2.-	C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
3.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

<b>II.-</b>	<b>DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.</b>
1.-	<b>C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES (PRESIDE)</b>
2.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
3.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

<b>III.-</b>	<b>DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.</b>
1.-	<b>C. AMADEO GUERRERO ONOFRE (PRESIDE)</b>
2.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
3.-	C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
4.-	C. EDMAR LEÓN GARCÍA
5.-	C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

<b>IV.-</b>	<b>PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.</b>
1.-	<b>C. AZUCENA CAYETANO SOLANO (PRESIDE)</b>
2.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
3.-	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4.-	C. EDMAR LEÓN GARCÍA
5.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	COORD. DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS (SECRETARIA TÉCNICA)

<b>V.-</b>	<b>DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.</b>
1.-	<b>C. EDMAR LEÓN GARCÍA (PRESIDE)</b>
2.-	C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
3.-	C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
4.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
5.-	C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS (SECRETARÍA TÉCNICA)
	REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

<b>VI.-</b>	<b>COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b>
1.-	<b>C. AMADEO GUERRERO ONOFRE (PRESIDE)</b>
2.-	C. VICENTA MOLINA REVUELTA
3.-	C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
4.-	C. SECRETARÍA EJECUTIVA
5.-	ORGANO INTERNO DE CONTROL
6.-	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA
	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA TÉCNICA)

**SEGUNDO.** Se instruye a las y los integrantes de las otras Comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral, de Sistemas Normativos Internos y de Igualdad de Género y No Discriminación, para que rindan un informe al Consejo General en el que se dé cuenta del grado de avance o cumplimiento de sus respectivos Programas Anuales de Trabajo y a su vez, por conducto de quienes fungieron como sus secretarías técnicas, entreguen toda la documentación y archivos que resulten conducentes a las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Sistemas Normativos Pluriculturales, y de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el considerando XV de este Acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 11 de agosto de dos mil veintitrés, con el voto unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlalli Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**